



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL MILAGRO"
"Al servicio del pueblo"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDEM

El Milagro, 01 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MILAGRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MILAGRO;

VISTO

El acta de Sesión Ordinaria N° 02, de fecha 17 de mayo del año 2023, con el voto unánime de los señores regidores y el Informe Legal N° 019-2023-MDEM-ALE/WFC, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*", prescripción que guarda concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2. El numeral 3 y 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "3) *Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local* y 8) *Aprobar, modificar y derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*";
3. El artículo 39° de la indicada norma, precisa "*Los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de consejo.*"
4. El artículo 40° de la misma Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone "*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)*".
5. Por lo tanto, estando a que el documento de gestión interna denominado Manual de Organización Funciones ha sido elaborado por un consultor externo, aprobado en sesión de concejo del visto, previa opinión legal en la cual se ha expresado que dado que no se cuenta con dicho documento de gestión debidamente aprobado en la comuna, de manera excepcional y temporal hasta la migración a la Ley SERVIR, se debe aprobar dicho instrumento; por lo que, de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL MILAGRO"
"Al servicio del pueblo"



conformidad con las normas citadas líneas arriba, se debe cumplir con formalizar la ordenanza correspondiente.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO 9°, 40° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL, APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - MOF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MILAGRO

Artículo 1°: APROBAR el documento de gestión interna denominado **Manual de Organización y Funciones - MOF** de la Municipalidad Distrital de El Milagro, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 2°: DERÓGUESE todas las disposiciones u ordenanzas que se opongan a la presente ordenanza municipal.

Artículo 3°: DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación en la forma establecida en el artículo 44^{o1} de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 4°: ENCARGAR a la Secretaría General y a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la publicación de la presente Ordenanza conforme a lo dispuesto en el citado artículo 44° de la Ley N° 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
EL MILAGRO
Roger Coronel Portocarrero
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL MILAGRO
Sandra J. Sanchez Correa
SECRETARIA GENERAL

¹ Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados: 1. En el Diario Oficial El Peruano en el caso de todas las municipalidades de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao. 2. En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad. 3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos. 4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan.